



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Proyecto de Resolución

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

Resuelve

Adherir y declarar de Interés Legislativo todos los actos, jornadas de reflexión y campañas de divulgación que se realicen con motivo de celebrarse el 30 de Mayo de cada año el Día Nacional de la Donación de Órganos, instituido para promover pautas culturales, incentivar la donación, resaltar la importancia de los trasplantes de órganos, favorecer la concientización del tema, alentar el compromiso social y lograr mayor número de donantes.

ALDO LUIS MENS
Diputado
Bloque U.C.R.
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires

Fundamentos

“Los que creen en nuestro señor Jesucristo, quien dio su vida por la salvación de todos, debemos reconocer la urgente necesidad de la disponibilidad de órganos para trasplantes como un desafío a su generosidad y amor fraternal.”

Juan Pablo II.

El 30 de Mayo de 1997, nació Dante Obaya, hijo de María Alejandra Obaya, primera paciente adulta sometida a un trasplante hepático realizado en el Hospital Argerich de la Ciudad de Buenos Aires. El acontecimiento fue por demás simbólico y significativo. María Alejandra, además de salvar y prolongar su vida pudo dársela a Dante. Fue entonces que el ex Presidente Menen, declaró esa fecha como el Día Nacional de la Donación de Órganos (Decreto N° 1.079/ 97)

La conmemoración tiene lugar desde 1.998. Busca informar a la comunidad, capacitar y concientizar para que cada vez sean más las personas que den sus órganos en vida o después de su muerte. Son más los enfermos registrados en lista de espera que los ciudadanos que donan.

El trasplante de órganos y tejidos representa una alternativa única en enfermos con padecimientos crónicos cuya consecuencia es la insuficiencia terminal de uno o más órganos vitales. Es un acto médico complejo que permite salvar vidas o mejorar su calidad, cuando se ha agotado toda otra posibilidad de curar. Un donante puede salvar a siete personas y cuatro de cada mil fallecidos pueden ser donantes efectivos.

El pasado año, al momento de conmemorarse la fecha que nos ocupa el Ministro de Salud de la Nación Juan Manzur y el Dr. Carlos Soratti, Presidente del Incucai informaron que en lo que iba del año 2.011 la donación de órganos en Argentina había crecido un 36% comparado con el mismo período del 2010. La cifra es ciertamente favorable. En ella se traduce el esfuerzo de las autoridades, la madurez y solidaridad de muchos argentinos, pero resulta insuficiente para atender las problemáticas de las personas en lista de espera. Queda aún mucho por hacer.

El avance de la ciencia médica, el crecimiento poblacional y la certeza de los diagnósticos, conjuntamente con la falta de potenciales donantes de órganos, hacen que esa lista aumente año a año.

La donación de órganos se remonta al año 700 a.C. Las primeras experiencias de trasplantes se encuentran en los indios pobladores de la India que practicaban el trasplante de piel de los glúteos para reconstruir la nariz y el pabellón de la oreja.

La leyenda de los santos y hermanos Cosme y Damián constituye la primera idea de trasplante de donante cadavérico con finalidad terapéutica. Cuentan que los santos amputaron la pierna de un soldado (gladiador) etiope muerto para reemplazar la pierna gangrenosa de Justiniano. El hecho quedó plasmado en el óleo “Milagro de San Cosme y San Damián”.

Lo cierto es que la época específica de la donación de órganos comenzó en el siglo XX. El procedimiento para irrigar los órganos injertados abrió la posibilidad técnica y quirúrgica de realizar un trasplante y se concibió como el inicio de la trasplantología moderna, hoy convertida en una práctica terapéutica tan compleja como habitual.



Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires

En nuestro país la donación y el trasplante de órganos y tejidos se rigen por la Ley 24.193, que -desde el 22 de enero de 2006- incorporó las modificaciones dispuestas por la Ley 26.066, conocida como Ley de Donante Presunto porque establece que toda persona capaz y mayor de 18 años pasa a ser donante de órganos y tejidos tras su fallecimiento, salvo que haya manifestado lo contrario, caso en el cual su voluntad y negativa es absolutamente respetada.

El consentimiento presunto rige en forma casi automática en Austria, y con características peculiares en países como Bélgica, Dinamarca, Holanda, Noruega, Suecia y Finlandia. En España -el país con mayor índice de donación de órganos del mundo- y en Francia, así como en nuestra legislación, se solicita a la familia que exprese la última voluntad del fallecido.

Independientemente de ello, creo importante señalar algunas cuestiones:

- La decisión expresa puede ser revocada.
- El artículo 19 bis que introdujo el consentimiento presunto entró en vigencia en abril de aquel año después de 90 días de implementada la campaña nacional de información que promovió el Ministerio de Salud de la Nación a través del Incucai (Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante) para difundir los cambios realizados a la Ley
- Cuando no existe manifestación expresa ni a favor ni en contra, la Ley presume que se es donante pero siempre se solicita a los familiares directos que den testimonio de la voluntad del fallecido
- En caso de defunción de menores de dieciocho años, no emancipados, únicamente sus padres o su representante legal, pueden autorizar la ablación de sus órganos o tejidos especificando los alcances de la donación.
- Es posible restringir la voluntad a la donación de determinados órganos o tejidos y condicionar la finalidad de la misma. (Refiere a que se puede donar para trasplantes o para investigación).
- Los gastos relacionados con el o los trasplantes son afrontados por la obra social o cobertura del receptor o receptores. En el caso de la Provincia de Buenos Aires, cuando sus habitantes no tienen obra social el Fondo Provincial de Trasplante de Órganos les asegura gratuitamente la cobertura integral pre-trasplante, trasplante, postrasplante y les proporciona la medicación posterior.

Sr. Presidente: La vida en sí es un valor universal.

El altruismo y la solidaridad tienen una dimensión claramente humana y de servicio a la sociedad. Se ponen a prueba cuando al prestar ayuda a los demás renunciamos a beneficios propios, inmediatos y significativos.

En el caso que nos ocupa, muchas veces se ejercen cuando en medio de nuestras propias dificultades, abatidos y sumidos en la tristeza que conlleva la inminente pérdida de un ser querido cuyo estado y deterioro de la salud es irreversible, sumergidos casi indefectiblemente en el propio dolor, percibimos el de los otros y decidimos brindar a nuestros semejantes la posibilidad de vivir.

No tengo dudas que el medio más eficiente para crear conciencia acerca de la donación es -como siempre- la educación. Que la conmemoración de este día coadyuva a



Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires

reflexionar, disipar miedos, dudas e inquietudes. Que contribuye -en definitiva- a generar un cambio cultural positivo respecto a la donación de órganos.

Finalmente (y para resguardar los oídos pudorosos) me permito transcribir los primeros versos del poema titulado "Donación de Órganos" atribuido al escritor español Camilo José Cela, premio novel de literatura (1.989)

*Quiero el día que yo muera
poder donar mis riñones,
mis ojos y mis pulmones.*

*Que se los den a cualquiera.
Si hay un paciente que espera
por lo que yo ofrezco aquí
espero que se haga así
para salvar una vida.*

Quiera el destino que el amor fraternal nos impulse y lleve a todos los hombres a ofrecer los órganos, a expresar la voluntad de donarlos y salvar vidas. Esas que bien pueden ser la nuestras.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

ALDO LUIS MENSÍ
Diputado
Bloque U.C.R.
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. A.